



## SANTA FE

### **RESOLUCION 2377/2016 MINISTERIO DE SALUD**

Plan Provincial de Salud Renal.  
Del: 04/12/2016

#### VISTO:

El expediente N° 00501-0152107-0 del S.I.E., mediante el cual la Dirección Provincial de Calidad y Evaluación Sanitaria propicia la implementación del Plan Provincial de Salud Renal; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Enfermedad Renal Crónica (ERC) constituye un problema de salud en nuestra Provincia, en el país y a nivel mundial, que requiere una atención integral, correspondiendo ser atendida con carácter prioritario en las acciones de política pública de salud provincial;

Que la ERC, por sus características de alta prevalencia e infradiagnóstico, conlleva un impacto directo en la morbimortalidad cardiovascular o la evolución a fallo terminal con requerimiento de diálisis o trasplante, con las consiguientes consecuencias perjudiciales para la salud y el gasto de recursos en el sistema de atención;

Que esta enfermedad presenta un curso progresivo y modificable, por lo cual requiere de estrategias sinérgicas para su detección temprana, que permita instaurar un tratamiento oportuno para poder mitigar su impacto sanitario negativo;

Que la implementación de programas de detección precoz y seguimiento clínico continuo de los pacientes a lo largo de la evolución de la patología desde estadios iniciales hasta etapas previas al tratamiento sustitutivo, e incluso la coordinación de cuidados y organización de la atención una vez llegados al mismo, pueden mejorar los resultados hacia una mayor calidad de vida para los pacientes, con disminución de la morbimortalidad de la enfermedad;

Que la problemática requiere de capacitación continua de los equipos de atención sanitaria en sus diferentes etapas de formación y actividad asistencial o de gestión, así como la adecuada difusión a través de información accesible y general, medida primordial para sustentar la salud renal en la población provincial;

Que las medidas necesarias de abordaje integral del tema incluyen la revisión de demanda sanitaria explícita y oculta, la adecuación de la oferta disponible, la actualización y consenso tanto de herramientas de diagnóstico como dispositivos de seguimiento entre niveles de atención, la capacitación continua del personal sanitario, la difusión de información a la población, la revisión organizacional y la estimación de costos prestacionales;

Que existen documentos y resoluciones previas de interés ministerial en la materia, tendientes a la aplicación de herramientas de detección precoz, así como empoderamiento de entes nacionales (FESP -Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública-, INCUCAI -Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante- y PAIER -Programa de Abordaje Integral de Enfermedades Renales-) y provinciales (CUDAIO - Centro único de Donación, Ablación e Implante de Órganos) con capacidad de organización y coordinación de actividades relacionadas a la temática;

Que las diferentes áreas de participación en la temática desarrollan actividades tendientes a mejorar la atención y cobertura de necesidades para los pacientes afectados por la patología, siendo necesaria una coordinación de las mismas para garantizar una mayor

efectividad sanitaria;

Que a fs. 19 autoridades de las Areas ministeriales de incumbencia en el Plan Provincial de Salud Renal, luego de evaluar y considerar el mismo, acuerdan la importancia y oportunidad de la medida propuesta en autos;

Que conforme a lo expuesto se considera procedente lo gestionado, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 24, inciso 1), de la Ley de Ministerios N° 13.509;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. Impleméntase el Plan Provincial de Salud Renal que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

Art. 2°. Determínase que serán responsables de la coordinación del Plan mencionado precedentemente los Representantes Provinciales del Programa de Abordaje Integral de Enfermedades Renales (PAIER), dependientes del Centro Único de Donación, Ablación e Implante de Órganos (CUDAIO), quienes deberán garantizar la elaboración de un cronograma de actividades operativas de evaluación cuatrimestral, a fin de abordar de manera sistemática y trazable las acciones generales propuestas, con aporte y consenso de las áreas de incumbencia que lo implementan.

Art. 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Bioq. Miguel González

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

